

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0932-2018-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 322-2018-DIGA/CO/UNAM del 19.09.2018, el Informe legal N° 616-2018-OAL/CO-UNAM, del 17.09.2018, el Informe N° 489-2018-ORH/DIGA/UNAM del 12.09.2018, el Informe 257-2018-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 10.09.2018, el Informe N° 586-2018-OPD/UNAM del 05.09.2018, Informe N° 133-2018-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 03.08.2018, el Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4115 de 16.07.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4115 de fecha 16.07.2018, presentada por la Srta. Carla Yaquelin Erazo Jimenez, solicitando el pago por Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas, por el periodo desde el 16.04.2015 al 30.06.2015.

Que, con Informe N° 133-2018-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 03.08.2018, la Unidad de Remuneraciones, señala que la solicitante ha laborado como Asistente Administrativo en la oficina de Recursos Humanos, luego de haber verificado las planillas de remuneraciones sea concluye que partir del 01 de julio del 2015, se le abonó un proporcional vacacional, debiendo únicamente reconocer el pago por concepto de liquidación de Beneficios Sociales desde el 16.04.2015 al 30.06.2015 por el monto de S/. 396.50 soles.

Que, por Informe N° 586-2018-OPD/UNAM de fecha 05.09.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 3020 por el importe de S/. 396.50 soles; y, con Informe Legal N° 616-2018-OAL/CO-UNAM la Oficina de Asesoría Legal, señala que los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; por lo tanto, es de la opinión que corresponde al pago de vacaciones truncas siempre y cuando el servidor contratado haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo.

Que, en mérito al Informe N° 322-2018-DIGA/CO/UNAM de 19.09.2018 la Directora General de Administración, solicita a la Comisión Organizadora la emisión del Acto Resolutivo por concepto de Compensación Vacacional favor de la Téc. Carla Yaquelin Erazo Jimenez, indicando que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal y opinión legal favorable.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 26 de setiembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con la Téc. Carla Yaquelin Erazo Jimenez, por el monto de S/ 396.50 soles, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y teniendo Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

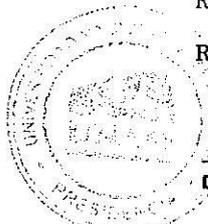
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de setiembre de 2018;

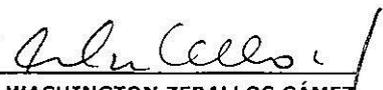
SE RESUELVE:

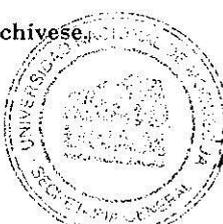
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con la Téc. Carla Yaquelin Erazo Jimenez, por el monto de S/ 396.50 soles, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y teniendo Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

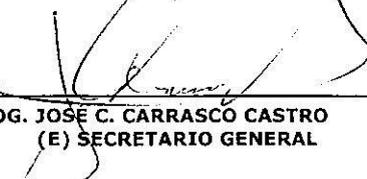
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE.




ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO
(E) SECRETARIO GENERAL